



# EL COSTO DE DETENER LA MAREA:

CÓMO LAS PRÁCTICAS DE CONTROL MIGRATORIO EN EL SUR DE MÉXICO RESTRINGEN EL ACCESO A PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS NIÑOS MIGRANTES



A PRODUCT OF  
GEORGETOWN LAW HUMAN RIGHTS INSTITUTE  
FACT-FINDING PROJECT



Human Rights Institute  
GEORGETOWN LAW

# **El Costo de Detener la Marea:**

Cómo las Prácticas de Control Migratorio en  
el Sur de México Restringen el Acceso  
a Protección Internacional de los Niños Migrantes

A Product of the Georgetown Law Human Rights Institute Fact-Finding Project



Human Ri    Insti  
GEORGETOWN LAW

## RESUMEN EJECUTIVO

---

En el verano de 2014, la llegada de niños y familias centroamericanas desde El Salvador, Guatemala y Honduras (el llamado Triángulo Norte) a la frontera sur de los Estados Unidos fue objeto de gran cobertura mediática e intenso debate político. Durante el año fiscal 2014 el U.S. *Customs and Border Patrol* detuvo más de 60.000 niños no acompañados y aproximadamente 69.000 migrantes viajando en grupos familiares. La administración de Obama ha calificado a esta crecida de migración de niños a través de la frontera Estados Unidos-México de “urgente situación humanitaria” y ha tomado rigurosas medidas para “detener la marea” de niños no acompañados que migran hacia Estados Unidos.<sup>1</sup>

En el otoño de 2014, los números de detenciones de menores y familias migrantes se redujeron, y la administración de Obama adjudicó esta baja a la implementación de mayores medidas internas de control migratorio. Un hecho que recibió menor cobertura mediática es que la administración también atribuyó esta baja de números de migrantes a medidas tomadas fuera de Estados Unidos para controlar la migración. Entre estas medidas, la administración señaló su patrocinio en la emisión de comerciales radiales en Centroamérica disuadiendo a padres y madres de enviar a sus hijos a Estados Unidos. Y más importante aún, reivindicó los esfuerzos de México de interceptar niños y familias migrantes centroamericanos en la frontera sur de México con Guatemala y Belice. Con fondos, apoyo y equipamiento proveniente de los Estados Unidos, la detención y deportación de migrantes centroamericanos por parte del gobierno Mexicano se incrementó altamente desde el verano hasta el otoño. Consecuentemente, los números de detención y deportación en Estados Unidos se han reducido.

Los factores causantes de la migración de niños desde el Triángulo Norte de Centroamérica son complejos. Pero hay un amplio consenso en que los altos niveles de violencia de pandillas, la violencia de género y la pobreza extrema son causales determinantes de estos éxodos. Dos trabajos de investigación emitidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 2014 concluyeron que aproximadamente la mitad de los niños que emigran desde los países del Triángulo Norte muestran signos de necesidades de protección internacional. Sin embargo, a pesar de estas inquietudes humanitarias, los números de las solicitudes de refugio y de otras formas de protección internacional en México se han mantenido relativamente bajos, aún cuando México ha aumentado masivamente las detenciones y deportaciones de niños. Este informe documenta algunas de las razones por las cuales tan pocos niños solicitan protección internacional en México luego de ser detenidos e intenta echar luz sobre las consecuencias humanitarias del apoyo de Estados Unidos a estas medidas restrictivas de control migratorio en México y Centroamérica.

---

<sup>1</sup> Jim Puzzanghera, *U.S. will 'stem the tide' of illegal immigration, official says*, LA TIMES, July 6, 2014, <http://www.latimes.com/nation/la-na-deport-kids-20140707-story.html>; Press Release, Department of Homeland Security, Statement by Secretary Johnson About the Situation Along the Southwest Border (Sept. 8, 2014) *available at* <http://www.dhs.gov/news/2014/09/08/statement-secretary-johnson-about-situation-along-southwest-border#> [hereinafter Secretary Johnson].

Este informe es el producto de una investigación sobre la observancia de normas de derecho internacional por parte del gobierno Mexicano, en la ejecución de sus leyes de control migratorio en la región de la frontera sur. Cuando las autoridades migratorias mexicanas detienen a niños migrantes, están obligados por normas del derecho internacional a: (1) respetar el derecho del niño a no ser detenido arbitrariamente; (2) implementar el interés superior del niño como una consideración primordial en todas las acciones concernientes a niños y (3) asegurar que los niños migrantes con necesidades de refugio u otras formas de protección internacional sean identificados como tales y reciban el cuidado correspondiente en el acceso a procedimientos acordes a sus edades, en concordancia con el derecho internacional de los derechos humanos. México ha incorporado estas obligaciones internacionales de derechos humanos en numerosas leyes y reglamentos internos que brindan protección a migrantes. Este informe analiza en qué medida los organismos involucrados en el control migratorio respetan estas leyes y reglamentos, y, asimismo, documenta un número de violaciones a los derechos humanos de los niños migrantes centroamericanos.

La investigación para este informe, ejecutada a principios de 2015 por miembros del *Georgetown Law Human Rights Institute Fact-Finding Project*, esta basada en entrevistas con 65 individuos, incluyendo niños no acompañados, niños acompañados y sus padres, proveedores de servicios sociales, miembros de la sociedad civil y funcionarios de gobierno en Tapachula, Chiapas, México y Ciudad de Guatemala. Nuestros resultados indican que los niños migrantes detenidos en el sur de México, ya sea no acompañados o viajando con sus padres, enfrentan obstáculos significativos que imposibilitan su acceso a protección internacional. Los resultados de nuestra investigación ilustran las siguientes barreras que enfrentan los niños para acceder a protección internacional en México:

- Los niños son detenidos luego de ser apresados por las autoridades migratorias. Estas prácticas de detención constituyen una privación arbitraria de la libertad en violación a los derechos humanos de los niños. Esto se debe a que los niños son detenidos por periodos largos e inciertos y a que México no implementa adecuadamente alternativas a la detención. Estas prácticas de detención también contravienen el principio por el cual los estados deben implementar el interés superior del niño como una consideración primordial cuando sus acciones afectan niños.
- Los funcionarios mexicanos tienen el deber de identificar necesidades de protección de los niños, y habitualmente incumplen con esta obligación. Cuando se repatrian niños a sus países de origen sin llevar a cabo estas obligaciones, se incurre en el riesgo de violar el deber de *non-refoulement* según el derecho internacional de los derechos humanos.
- Los funcionarios mexicanos no informan sistemáticamente a los niños sobre su derecho a solicitar y acceder a protección internacional. Como resultado de ello, organizaciones no gubernamentales y el ACNUR quedan como únicos encargados de intentar brindar adecuadamente información a los niños sobre sus derechos. En consecuencia, el hecho de que un niño migrante se informe sobre sus derechos esta prácticamente dejado al azar.

- Los niños que deciden solicitar protección internacional esperan la resolución de sus solicitudes de refugio en detención por largos períodos y en inadecuadas condiciones. La excesiva duración e irregulares condiciones de la detención desalientan a los niños a solicitar protección internacional.

En base a estas conclusiones, hemos elaborado recomendaciones para el gobierno de los Estados Unidos, el gobierno Mexicano, organizaciones internacionales, y ONGs en México. Al documentar y analizar las practicas migratorias de México en el marco de los derechos humanos, intentamos instar la implementación de medidas que aseguren protección de los derechos fundamentales de los niños migrantes en América.

Recomendamos:

### **Al Gobierno Mexicano:**

Eliminar la posibilidad de detención prolongada de niños migrantes. Implementar alternativas a la detención de manera que ningún niño sea privado de su libertad por razones migratorias. Cesar la práctica de detención de niños en establecimientos diseñados para la interdicción de adultos, como la estación migratoria Siglo XXI.

Incrementar la capacidad del DIF para acelerar la canalización de niños desde estaciones migratorias a albergues más adecuados. Permitir a los niños salir de las instalaciones de los albergues del DIF para interactuar con las comunidades y asistir a la escuela.

Incrementar la capacidad de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para analizar casos y establecer elegibilidad de los solicitantes de la condición de refugiado, incrementando su personal y estableciendo procedimientos que tengan en cuenta la edad y las condiciones de vulnerabilidad de los solicitantes.

Asegurar la contratación e implementación de un número suficiente de Oficiales de Protección de la Infancia (OPIS) a lo largo de México—en particular Tapachula, que dado a su proximidad con la frontera sur es plausible de recibir mayores números de niños migrantes—para asistir a la totalidad de los niños migrantes. Mejorar la capacitación de los OPIs para asegurar que puedan determinar de forma efectiva el interés superior de los niños e identificar sus necesidades de protección internacional.

Implementar un procedimiento formal de Determinación del Interés Superior del niño para asegurar que este principio sea la consideración primordial en el tratamiento de menores en procedimientos migratorios.

Enmendar los procesos de identificación de necesidades de protección que se establecen en el Reglamento de la Ley de Migración y la nueva Ley General de los Derechos de Niños, para que estos procedimientos se apliquen a todos los niños y no sólo a los no acompañados.

Asegurar que todos los niños migrantes detenidos por el gobierno Mexicano estén informados de su derecho de solicitar la condición de refugiado por parte de los OPIs u otros funcionarios. Permitir el regular acceso a los establecimientos de detención migratoria a las ONGs, de manera que se les permita brindar asistencia a los niños migrantes, proveyendo información sobre sus derechos y ofreciendo representación y asistencia legal.

### **A la Sociedad Civil Mexicana:**

Continuar abogando por mayor acceso a los establecimientos de detención migratoria para asistir mejor a los niños migrantes allí detenidos. Continuar la mejora de los servicios legales puestos a disposición de niños migrantes para asistirlos con sus solicitudes de refugio y recursos de apelación.

Recolectar y diseminar información para suplementar la limitada información publicada por COMAR y para permitir un análisis más certero de la realidad de esta situación humanitaria. Monitorear el involucramiento de organismos del gobierno de Estados Unidos y las aportaciones de fondos de asistencia de Estados Unidos al sistema Mexicano de control migratorio.

### **AI ACNUR:**

Incrementar el presupuesto y recursos adjudicados a la oficina del ACNUR del sur de México, de manera que esta pueda monitorear más efectivamente la implementación de la Convención de Refugiados en México.

Informar y concientizar a la sociedad sobre las alternativas a la detención e instar al gobierno de México a implementar alternativas a la detención migratoria.

Continuar proveyendo capacitación a los funcionarios Mexicanos que trabajan en temas de migración.

Monitorear e incrementar la efectividad de COMAR y de los OPIs, asegurando que lleven a cabo adecuadamente la identificación de necesidades de protección.

Abogar por mayor capacitación para los OPIs.

Capacitar funcionarios migratorios mexicanos en la implementación de procesos de Determinación del Interés Superior adecuados a la edad de los niños.

**Al Gobierno de los Estados Unidos:**

Cesar acciones por las cuales se insta a México y otros países Centroamericanos a interceptar migrantes con el solo objetivo de evitar que arriben al territorio de Estados Unidos. Toda asistencia financiera transferida para la fortificación de las fronteras en Centroamérica y el sur de México debe estar condicionada a esfuerzos afirmativos del país receptor para la protección de los derechos de los migrantes, incluido el derecho de solicitar y gozar la condición de refugiado u otras formas de protección internacional.

En la medida que Estados Unidos continúe brindando asistencia financiera para sostener el control migratorio en México y Centroamérica, asegurar que una proporción sustancial de estos fondos estén dirigidos a la identificación de necesidades de protección internacional de migrantes, en implementar alternativas a la detención y en proteger poblaciones vulnerables. Apoyar a México y otros países centroamericanos en sus esfuerzos para identificar migrantes con necesidades de protección internacional y asegurar que estos gocen de un acceso adecuado a procedimientos para la determinación de su estado migratorio. En especial, Estados Unidos debe canalizar asistencia financiera hacia esfuerzos para incrementar las capacidades de COMAR de investigar y establecer elegibilidad de solicitantes de refugio, y hacia el mejoramiento de la capacitación y el aumento del número de los OPIs.



GEORGETOWN UNIVERSITY LAW CENTER  
600 NEW JERSEY AVENUE NW  
WASHINGTON, DC 20001

